



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT"), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INFONAVIT; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LICENCIADO CHRISTIAN MISHÉL CASTRO BELLO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; LA CONTADORA PÚBLICA GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, SECRETARIA DE FINANZAS; Y LA MAESTRA LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODESVI", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK; EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SEAFI", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL EL LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL MARTINEZ A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INFONAVIT" declara que:

I.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

I.2. El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado Director General de "EL INFONAVIT".



I.3. El Profesor Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.

I.4. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.

I.5. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. De conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó.

II.2. El Licenciado Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, está plenamente facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 59, 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3. El Licenciado en Economía y Negocios Internacionales Pedro Armentía López, Secretario General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal con fecha 18 de junio de 2019 y acorde con lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4. El Licenciado Christian Mishel Castro Bello, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal con fecha 21 de junio de 2019 y acorde con lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo



tercero, 10, 16 fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5. La Contadora Pública Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Secretaria de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal con fecha 28 de agosto de 2019 y acorde con lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6. La Maestra Laura Luna García, Secretaria de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal con fecha 31 de julio de 2019 y acorde con lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16 fracción XVII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.7.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle 8 Núm. 149, entre Calle 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. "LA CODESVI" declara que:

III.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYPH); responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda en el Estado antes referido. Ente paraestatal que fue creado en términos de lo establecido por el artículo 7° de la Ley de Vivienda del Estado de Campeche publicada en alcance al Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 02 de febrero de 2019.

III.2 Tiene por objeto la observancia del Programa Estatal de Vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el Estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores sociales y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promueven la calidad de la vivienda; lo anterior de conformidad a los dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

III.3 El Dr. Jorge Radamés Romero Bock acredita su calidad de Director General en términos del nombramiento emitido con fecha 1 de Julio de 2019 a su favor por el C.



Gobernador del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa González por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

III.4 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Av. Resurgimiento Núm. 87 Edificio B Col. Prado C.P. 24520.

IV. "EL SEAFI" declara que:

IV.1 El Licenciado Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal con fecha 1° de abril de 2017 y acorde con lo previsto por los artículos 1, fracción I, 3, 7 fracciones I, II, y XVI, 14 fracción I y VII de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche en razón de que es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, nombramiento que no le ha sido ni revocado ni modificado, y le corresponde recaudar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y sus accesorios de acuerdo con la legislación aplicable; así como ejercer aquéllas atribuciones que deriven de convenios en materia de colaboración administrativa en materia fiscal, celebrados ya sea con la Federación o con los municipios u organismos descentralizados.

IV.2 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 49 C o Circuito Baluartes número 39 entre Calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, Zona Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan, así como las facultades y atribuciones de cada uno.

V.2. El principal objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de "EL INFONAVIT" en el Estado de Campeche.

V.3. En consideración a las obligaciones que el artículo 1°, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio.

V.4. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por **"EL INFONAVIT"**, que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de **"EL ESTADO"**, así como la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en los pagos de derechos y/o impuestos estatales conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Estado de Campeche.

SEGUNDA. ANEXOS TÉCNICOS O INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a determinar en conjunto los alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones objeto del presente instrumento, mismas que se establecerán en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, los cuales formarán parte del presente instrumento jurídico.

TERCERA. GRUPOS DE TRABAJO. **"LAS PARTES"** establecerán grupos de trabajo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

CUARTA. ENLACES. **"LAS PARTES"** designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los titulares de las siguientes unidades administrativas y/o dependencias:

A).- Por parte de "EL INFONAVIT":

- I. El Gerente de Titulación e Información de la Secretaría General y Jurídica.
- II. El Gerente Senior de la Unidad de Solución Social de la Subdirección General de Administración de Cartera.
- III. La Gerente Senior de Prensa de la Subdirección General de Comunicación.

B).- Por parte de "EL ESTADO":

- I. La Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.
- II. La Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, a través de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- III. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Campeche.



C).- Por parte de "LA CODESVI":

- I. El Director General, quien además será el responsable del seguimiento al presente convenio.

QUINTA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:

- a) Establecer los mecanismos para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", que le corresponde atender a las autoridades administrativas de "EL ESTADO", así como la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales que permitan cumplir con el objetivo de la estrategia de regularización de escrituras, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- b) Considerar la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos estatales con perspectiva social para futuras acciones de cancelación de hipotecas de los créditos que han sido liquidados y que corresponden al universo de acreditados que se determinará en el anexo técnico o instrumento jurídico correspondiente, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes.
- c) Establecer un mecanismo de coordinación para que los acreditados que se encuentren en el Régimen Especial de Amortización (REA) y derechohabientes de "EL INFONAVIT" en el Estado de Campeche, puedan acceder de manera efectiva a los programas de fomento al empleo y/o bolsas de trabajo que lleve a cabo el Servicio Nacional de Empleo Campeche.
- d) Establecer los mecanismos de colaboración que permitan llevar a cabo en forma conjunta la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y el "Programa de Responsabilidad Compartida", buscando apoyar a los que menos tienen y que más lo necesitan, con el objetivo de evitar los saldos crecientes en el crédito, trasladando la deuda del acreditado de veces salario mínimo a pesos con una tasa fija.
- e) Establecer un mecanismo de coordinación para que "LA CODESVI", apoye en las diferentes estrategias que se determinen para el rescate de las viviendas abandonadas que fueron otorgadas con créditos de "EL INFONAVIT", en los términos que acuerden "LAS PARTES".

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT". Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, "EL INFONAVIT" se compromete a:



- I. Proporcionar a **"EL ESTADO"** toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en la entidad federativa en los términos que para tal efecto acuerde con **"EL INFONAVIT"**;
- II. Proporcionar a **"EL ESTADO"** la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;
- III. Proporcionar a **"EL ESTADO"** toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión del "Programa Responsabilidad Compartida";
- IV. Realizar en tiempo y forma el pago de los trámites solicitados por el propio **"EL INFONAVIT"**, en concordancia con las acciones derivadas del presente Convenio, así como en las acordadas dentro de los grupos de trabajo;
- V. Impartir cursos o talleres informativos a los servidores públicos de **"EL ESTADO"**, involucrados en las actividades materia de este instrumento, con el propósito de explicar la naturaleza y contenido de los diferentes programas, acciones y actividades acordadas en el presente Convenio, así como de las implicaciones necesarias para su aplicación.

De igual manera, por medio de dicha capacitación, se hará del conocimiento de **"EL ESTADO"**, la existencia de los diversos programas y productos a que sus derechohabientes y acreditados en la entidad tengan derecho a aplicar.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO". Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, **"EL ESTADO"** se compromete a:

- I. Atender y realizar los trámites solicitados por el **"EL INFONAVIT"** de acuerdo con la legislación estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto de la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública Estatal; así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias que participan en la celebración del presente convenio;
- II. Instruir a las dependencias de su administración para que se otorguen las exenciones o descuentos previamente autorizados por la autoridad responsable en el pago de derechos y/o impuestos estatales aplicables al trámite o servicio de que se trate, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche y su órgano desconcentrado el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;





- III. Apoyar en la difusión y promoción del "Programa Responsabilidad Compartida" de "EL INFONAVIT" en el Estado de Campeche, en los términos acordados por "LAS PARTES", por conducto de "LA CODESVI";
- IV. Expedir previamente, a favor de "EL INFONAVIT", los comprobantes fiscales digitales CFDI cuando se perciba o recaude un ingreso, por conducto de la autoridad administrativa de que se trate, la cual podrá contener de manera global y/o individualizada el concepto por el trámite o servicio realizado, conforme lo permitan las disposiciones fiscales vigentes, por conducto de "EL SEAFI"; y
- V. Gestionar con los Ayuntamientos de su delimitación territorial, su participación directa en el objeto del presente Convenio, a fin de coadyuvar en la simplificación de procesos y en la agilización de los trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", así como en la aplicación de descuentos y, en su caso, condonaciones en el pago de derechos y/o impuestos municipales, cuando las disposiciones fiscales vigentes así lo permitan, por conducto de "LA CODESVI".

OCTAVA. APOYOS. "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, están de acuerdo en proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización de los anexos técnicos o instrumentos jurídicos específicos en los términos establecidos en los mismos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Anexos Técnicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores, quedando liberada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia laboral, administrativa, civil, mercantil, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la suspensión de las actividades se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 14 de septiembre de 2021.



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES” deberán realizarse por escrito, ya sea de forma convencional en los domicilios que cada una de las partes ha señalado en sus declaraciones, o vía correo electrónico, a través del correo electrónico oficial de cada una de las dependencias.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, mediante la celebración del convenio modificadorio que para tal efecto suscriban los representantes de las “LAS PARTES”.

Las modificaciones o adiciones que realicen “LAS PARTES” pasarán a formar parte integrante de este instrumento, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD. -“LAS PARTES” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable a la materia. Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “LAS PARTES”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por



enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" no podrán ceder, subcontratar o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES", convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos; de común acuerdo y por escrito; de no ser así, "LAS PARTES" convienen someterse expresamente a los Tribunales del fuero federal con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN CADA UNA DE LAS PARTES FIRMANTES, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INFONAVIT"

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

POR "EL ESTADO"

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
CAMPECHE

PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL Y
JURÍDICO

L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO

C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS

MTRA. LAURA LUNA GARCÍA
SECRETARIA DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR "LA CODESVI"

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK
DIRECTOR GENERAL

POR "EL SEAFI"

LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL-MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA CATORCE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.